

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 22 DE JUNIO DE 1921

NÚMERO 3648

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 8.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 57, de 24 de Febrero de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Genaro Rodríguez..... 11323

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 11323

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 56 de 1921, de 22 de Junio, por el cual se modifica la tarifa de arrendamiento de puestos del Mercado Público de Colón..... 11324

SECCION PRIMERA

Resolución número 42, de 15 de Junio de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11324
Resolución número 43, de 17 de Junio de 1921, por la cual se concede una licencia..... 11324

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 41, de 17 de Junio de 1921, por la cual se impone una multa..... 11324

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1921..... 11324

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Abril de 1921..... 11324

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Abril de 1921..... 11324

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE COLÓN

Decreto número 24 de 1921, de 29 de Junio, por el cual se ordena el cierre de unas refresquerías y heladerías como medida de moralidad pública y profilaxia social..... 11325

Avisos Oficiales..... 11325-26

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 57

Por la cual se le concede libertad condicional al reo Genaro Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Febrero 24 de 1921.

Genaro Rodríguez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 43, de 1º de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Genaro Rodríguez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 5 años de reclusión a que fue condenado, y como el 25 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 1 año y 3 meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

MARIO G. MENOCAL,

Presidente de la República de Cuba,

A Su Excelencia el Señor.

DOCTOR BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia escrita en Panamá el día 1º de Octubre del año próximo pasado, en la que se sirve participarme que, previas las formalidades legales tomó posesión en dicha fecha de la Presidencia de la República de Panamá.

Al congratular cordialmente a Vuestra Excelencia por la merecida prueba de confianza de que ha sido objeto, cúpleme manifestaros que será empeño preferente de mi Gobierno el que sean cada vez más cordiales y estrechos los lazos de amistad que felizmente existen entre ambas Repúblicas hermanas.

Hago sinceros votos por la Prosperidad y engrandecimiento de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

MARIO G. MENOCAL.

PABLO DESVRANINE,

Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 7 de Abril de 1921.

RAFAEL LOPEZ GUTIERREZ,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A SU EXCELENCIA EL SR. DR. DON

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 1º de Octubre último, en la cual se sirve comunicarme que en esa fecha y ante la Honorable Asamblea Nacional, previas las formalidades legales, tomó posesión del cargo de Presidente de esa República.

Al mismo tiempo, se sirve manifestarme Vuestra Excelencia que, en el desempeño de sus funciones, será uno de sus mejores propósitos el de estrechar, en lo posible, la cordial amistad que felizmente existe entre nuestros dos Estados.

Sinceramente felicitó a Vuestra Excelencia por la merecida distinción de que ha sido objeto de parte de sus conciudadanos, y me es grato manifestarle que, animado de los mismos propósitos de Vuestra Excelencia, pondré todo empeño en que cada día sean más estrechas las amistosas relaciones que afortunadamente existen entre Honduras y Panamá.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me complazco en suscribirme, con sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

R. LOPEZ G.

ALBERTO UCLÉS.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a 19 de Febrero de 1921.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 56 DE 1921

(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se modifica la tarifa de arrendamiento de puestos del Mercado Público de Colón.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le otorga el artículo único de la Ley 56 de 1919,

DECRETA:

Artículo único. Desde la promulgación de este Decreto la tarifa para el arrendamiento de los puestos del Mercado Público de la ciudad de Colón, que establece el artículo 2º del Decreto número 117 de 2 de Septiembre de 1919, queda reformada de la siguiente manera:

Por cada área de banco, de dos metros cuadrados para el expendio de carnes al por menor..... B. 0.40

Por cada área de banco, de dos metros cuadrados para el expendio de pescados y mariscos..... 0.50

Por cada área de banco para cualquier otra clase de expendio de víveres, cada metro cuadrado..... 0.15

Por cada gallinero de dos compartimientos de metro y medio de longitud por sesenta y cinco de alto y ancho..... 0.30

Por el derecho de ocupación de cualquier otro espacio del Mercado, mediante el permiso correspondiente, el metro cuadrado a razón de..... 0.15

Por cada banco de dos metros cuadrados para vender artículos que no sean comestibles o provisiones frescas..... 0.40

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 424

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 424.—Panamá, Junio 15 de 1921.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor Rito L. Paniza, Contabilista de esta Secretaría, para que se le concedan treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día 16 de los corrientes, y considerando que el peticionario ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rito L. Paniza, Contabilista de esta Secretaría, los treinta días de descanso que con derecho a sueldo le concede la ley, a partir del día 16 del actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

GU. POSE, Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 433

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 433.—Panamá, 17 de Junio de 1921.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor Elías Ramos B.,

Inspector Seccional del Impuesto de Licores, para que se le concedan treinta días de descanso, con derecho a sueldo, y teniendo en cuenta que el peticionario ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Elías Ramos B., los treinta días de descanso solicitados, a partir del 19 de Julio próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 17 de 1921.

Por Resolución número 14 de 14 de Marzo último, hizo este Despacho el análisis y determinación del estado civil que le corresponde a la persona cuyo nacimiento consta en el cupón 99 del Libro I de la Registratura Auxiliar de Fish Creek, en la Provincia de Bocas del Toro, y se ordenó su devolución para los efectos de su enmendadura, al tenor de la ley y reglamento que impera en el Registro Civil de las Personas; pero es el caso, que después de un tiempo excesivamente mayor al que necesitara dicho funcionario para dar cumplimiento a la mencionada Resolución, lo ha devuelto limitándose solamente a cambiar el término o vocablo de la expresión del estado civil de la menor Filomena Camarena y dejar, como lo había hecho antes, los datos contenidos en la inscripción del cupón en referencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Imponer al señor Registrador Auxiliar del Corregimiento de Fish Creek la multa de tres balboas (B. 3.00) por su desobediencia al mandato que entraña la citada Resolución y devolverle nuevamente el cupón que se objeta para que cumpla lo ordenado, comunicándole con igual pena en caso de reincidencia.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General.

R. FERNANDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Morales P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Abril de 1921.

Certificado número 5, expedido el 5 de Marzo último, por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en el cual consta la matrícula de la

Patente de nacionalización de la nave denominada «Costera», de propiedad de Wm. San Wo expedida el 5 de Marzo último, por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Oficio número 2082 de 23 de Septiembre de 1920, expedido por el Juez Quinto del Circuito, por el cual ese funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Ricardo T. Novick, para garantizar la enajenación de Vicente Dufre.

Escritura número 454 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson se constituye hipoteca a favor de Emanuel Lyons sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 17 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Halphen constituye hipoteca a favor de Santiago Lombardi, sobre su finca denominada «Chacho de Montes»

Escritura número 72 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Tribaldos constituye hipoteca a favor de Guillermo Tribaldos Jr.

Escritura número 73 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Tribaldos constituye primera hipoteca a favor de José Lorenzo de Obaldía sobre su finca número 1056.

Escritura número 74 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Tribaldos constituye a favor de José Ramón Lastra hipoteca sobre varias fincas de su propiedad ubicadas en esa Provincia.

Escritura número 48 de 5 de Junio de 1920, de la Notaría del Veraguas, por la cual J. J. García vende a J. B. García una finca de su propiedad ubicada en Santiago.

Patentes de nacionalización de las naves denominadas «San Juan», «Francisca» y «María Luisa», de propiedad de Lorenzo Roquebert, expedidas por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el 16 de Octubre de 1919.

Escritura número 457 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Wiedman y señora constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

Copia de la diligencia extendida el 25 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Daniel Chanis constituye hipoteca por B. 1000.00 para responder a los perjuicios que pueda causar Joaquín Meza P. a Moisés Espino.

Escritura número 31 de 11 de Marzo último, de la Notaría de Coclé, por la cual Pablo Ibarra vende a Angélica Ch. de Patterson una finca de su propiedad ubicada en Antón.

Escritura número 459 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Antonio Chamblonnet vende un lote de terreno a Celestino Carbonell.

Copia del embargo decretado por el Juez Segundo de este Circuito, sobre varias propiedades de George Trail Tate el 11 de Marzo último, en virtud de la acción que en su contra adelanta en ese Juzgado Elbert S. Waid.

Patente de nacionalización de la nave denominada «La Flora», de propiedad de Avelino Berrueta, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 18 de Agosto de 1920.

Escritura número 317 de 18 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bernardo Vergara vende a Manuel Cambra y Lorenzo Silvio Tulipano la nave de su propiedad denominada «Cubana»

Patente de nacionalización de la nave denominada «Esfuerzo», de propiedad de Aracadio Guevara, expedida por el Tesorero General de la República el 6 de Mayo de 1919.

Escritura número 94 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. vende a María Isabel Arias de Arjona varias propiedades ubicadas en esta ciudad y la compradora asume el pago de varios créditos hipotecarios.

Escritura número 482 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel de la Guardia de Jiménez vende a Elena de la Guardia de Arango una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y la compradora asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del Banco Nacional.

Copia del embargo decretado sobre varias propiedades de Moisés Espino, por el Juez Tercero de este Circuito, el 25 de los corrientes, en el juicio que en ese Juzgado le adelanta Joaquín Meza P.

Panamá, 25 de Abril de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1921.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Once de Noviembre», de propiedad de José Agamez, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el 9 de Julio de 1920.

Copia de la escritura otorgada ante C. J. Cusak, Notario Público del Condado de Brooms, el 28 de Enero último, por la cual Philip G. McFadden y otros más confieren poder a Teodoro Sizer.

Escritura número 122 de 29 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez hace una donación a su hija Isabel Jiménez de Castro de un lote de terreno situado en este Distrito.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Esperanza» de propiedad de Julian Labrador, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, el día 12 de Mayo de 1920.

Certificado número 677 de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Cenobia D. de Vásquez.

Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero del Circuito de Colón, el 23 de los corrientes, por la cual Isaac Fernández J. constituye hipoteca para responder de los perjuicios de un juicio que adelanta contra.....

Certificado número 678 de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Josefa M. Riveta.

Escritura número 7 de 6 de los corrientes, ante el Secretario de Concejo de Cañazas, por la cual Pedro Juan Aguilar vende a Israel Esclopia una casa ubicada en el pueblo del mismo nombre.

Escritura número 165 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esa ciudad expedido a favor de María Ellissee.

Escritura número 90 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Frank Kinsman vende a Isidora Bowdry una finca ubicada en este Distrito por la suma de B. 1.000.000.

Panamá, 25 de Abril de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Abril de 1921.

Escritura número 99 de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ana Elpidia Forero de Cordones constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excavación de Santiago L. Benazzi.

Certificado número 16 de 24 de Febrero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la matrícula de la razón comercial del mercader Antonio Sin.

Escritura número 145 de 12 de Julio de 1893, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Manuel Sauri García vende a Juana Isidora Barrio una casa situada en La Chorrera.

Escritura número 44 de 25 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual Julio Lao y otros forman la sociedad denominada «Antonio Sin y Compañía», en Pesé.

Escritura número 150 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio González Mejides cancela una hipoteca que constituye a favor de I. L. Toledano y constituye una nueva a favor de I. I. Henríquez sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón.

Escritura número 161 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca a Antonio González M. y éste constituye una nueva a favor de I. I. Henríquez sobre una casa de su propiedad ubicada en esa ciudad.

Certificado número 576 de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de R. C. Monilla.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Victoria» de propiedad de Manuel Toscano, expedida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón el día 23 de Marzo último.

Escritura número 153 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la

cual R. H. Sterns confiere poder general a Hans Kandler.

Escritura número 470 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual J. J. Bluca constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para responder de la excarcelación de Telmo Strauz.

Certificado número 35 de 2 de Marzo último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Julián Sansón.

Escritura número 461 de 25 de los corrientes, por la cual J. M. Mejía vende una finca a la señora Ana Quinzada vda. de Terrientes.

Escritura número 372 de 28 de Octubre de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto B. de Obarrio vende a E. W. Mitchell dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

Escritura número 10 de 12 de Febrero último, de la Notaría Santiago, por la cual la Nación vende a Charles H. Hoffman un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 118 de 23 de Julio de 1892, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Amagüé vende a Mercedes Cartas de Collado la mitad de un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 42 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Natividad Victoria vda. de Añino un lote de terreno situado en Aguadulce.

Escritura número 33 de 4 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Liberato Delgado un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas.

Panamá, Abril 27 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE COLON

DECRETO NUMERO 24 DE 1921

(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se ordena el cierre de unas refresquerías y heladerías como medida de moralidad pública y profilaxia social.

El Alcalde del Distrito de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Corregidor del Barrio de Boca Grande por Resolución número 22 de 3 de los corrientes, eleva en consulta a este Despacho, ordenó el cierre de las refresquerías de Micaela Villa, Margarita Martínez, Alicia Garcés y de Charles Andrew, administrada por María Isaza;

Que antes de resolver la consulta hecha, el suscrito Alcalde ordenó que se abriera una investigación sobre el particular y sobre las prácticas a que se dedicaban tanto los propietarios de dichos establecimientos como asimismo las de las mujeres y hombres que los frecuentan;

Que de las declaraciones rendidas por el señor Melitón Méndez R., Inspector de Meretrices, el señor Ricardo Hassán, Policía Municipal y Ayudante del Inspector, de los subalternos de la Policía Nacional señores Huerta y Flores, del señor Rafael Pardo, Inspector del Tráfico, y de los Agentes números 18 y 192, claramente se establece:

a) Que tanto en las refresquerías a que se contrae la Resolución del señor Corregidor de Boca Grande, como en las de María Rentería, Gabriela Peña, Manuela Jados, Petra de León, Beñen Vasquez, Teodora Duncan, Zoila R. Insauráin y Petrona Contreras, las mujeres se dedican a llamar a los particulares y a los soldados y marinos norteamericanos y a las dotaciones de los buques mercantes en el Puerto;

b) Que hecho lo anterior se dedicaron a la vista del público, a la prác-

tica de caricias vergonzosas y a actos que chocan con la moral, la decencia y las buenas costumbres.

c) Que dichos establecimientos son centro de escándalos que perturban la tranquilidad del vecindario;

d) Que en dichos establecimientos existen cuartos reservados con camas a donde se refugian tanto los hombres como las mujeres;

e) Que en muchos de dichos establecimientos se bebe cerveza y bebidas embriagantes; y

f) Que allí por todos conceptos se violan las prescripciones del Decreto número 9 de 1920, de la Gobernación de la Provincia; y

Que es preciso tomar medidas en resguardo de las buenas costumbres, de moralidad y decencia públicas y como profilaxia social.

DECRETO:

Artículo único. A partir del 1º de Julio del año en curso, las refresquerías de Micaela Villa, Margarita Martínez, Alicia Garcés, Charles Andrew, administrada por María Isaza, María Rentería, Gabriela Peña, Manuela Jados, Petra de León, Beñen Vasquez, Teodora Duncan, Zoila R. Insauráin y Petrona Contreras quedan cerrados de orden del suscrito.

Elévese en consulta al señor Gobernador de la Provincia y si fuere aprobado, publíquese y deseje inmediato cumplimiento.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno.

El Alcalde,

ELÍAS AIZPURRE.

Por el Secretario,

M. Rangel A.,

Oficial Primero.

Gobernación de la Provincia de Colón, Junio 20 de 1921.

Aprobado. Devuélvase.

El Gobernador,

R. S. AROLA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color rosco, reblandido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 1.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los campos del jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera, y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINICO VELEZ.

El Secretario,

Salomon Ponce Aguilera.

30 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con pinto caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alcaez A.

30 vs. 25

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

18	583	1254	1706	2376	2819	3471
24	599	1261	1712	2405	2841	3475
45	608	1266	1714	2420	2850	3561
67	633	1563	1758	2444	2854	3593
89	640	1567	1801	2474	2856	3597
100	650	1570	1834	2479	2859	3668
106	664	1574	1923	2499	2888	3669
137	688	1582	1961	2500	2895	3738
139	698	1583	1973	2537	2903	3819
142	701	1585	1996	2577	2914	3891
144	723	1588	2036	2591	2915	3899
180	763	1603	2228	2610	3195	3921
189	1099	1606	2239	2631	3204	3942
208	1103	1612	2267	2635	3232	3987
219	1105	1614	2277	2641	3272	3988
229	1126	1626	2291	2642	3335	3991
230	1134	1627	2293	2651	3363	3996
246	1136	1632	2294	2662	3375	4002
256	1170	1644	2302	2688	3392	4003
262	1179	1654	2304	2690	3398	4063
273	1235	1664	2325	2721	3399	4068
446	1236	1676	2331	2733	3400	4135
340	1240	1679	2336	2766	3450	4202
545	1247	1683	2349	2794	3464	4218
571	1252	1705	2354	2807	3468	4220

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al noveno semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, Junio 16 de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERSEBIO A. MORALES.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Ethel Montanac de Solowly, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presen-

te a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le tiene propuesta su esposo el señor Joseph Solowly; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Y para los efectos indicados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez de la mañana, y se le entrega copia de él al interesado para su publicación en un periódico de la localidad, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 473 del Código Judicial.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO

El Secretario,

José Antonio Grimás.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Henry William Brown, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Clementina Balvina Simons.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo mandado por el artículo 1349 del Código Judicial.

Bocas del Toro, Abril 26 de 1921.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO

El Secretario,

José Antonio Grimás

3 vs. 3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Aguilera se encuentran depositados dos toros de color rosco, tienen como distintivo las siguientes señales: señal de fuego: A. 7. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y otro corte largo en la parte de arriba y trozo de la punta de la oreja derecha y otro corte largo, uno arriba y otro abajo y trozo de la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozo de la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcés.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cuyana,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguilera, de este vecindario, se encuentra depositado una yegua embazada, como de seis

cuertas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la pulpa del lado de montar así: (&).

Esta yegua ha sido encontrada por el señor Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Basto.

30 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Tobo,ga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieren ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guiboa.

30 vs.—4

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Mayo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de los materiales que por grupos se indican en seguida, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Grupo No. 2.—Maderas.

Grupo No. 3.—Divisiones de Mármol para los excusados.

Grupo No. 4.—Varillas de acero

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Se entiende que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse por separado por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al realizarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

Los proponentes deben manifestar en los escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargo sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Junio 2 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.—17

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fijados como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aparos; y tres pares de estribos de repuesto.... B/.	23.10
5 bozalones para bestia ..	5.00
1 cabezada de cuero	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba de doble acción "Nº 4 Gould Mfg Co.", Seneca Falls.....	80.00
1 máquina para agricultura, tirada por bestias, marca "Ras"er.....	10.00
174 piezas viejas para máquina trituradora.....	20.00
9 prensas para hacer copias	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47x23 1/2 de grueso.....	452.00
1 carro automóvil marca "Studebaker".....	400.00
1 carro automóvil marca "White" de 4 cilindros.....	500.00
1 carro automóvil marca "Buick" de 2 pasajeros.....	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respectivos arneses.....	236.66
2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.....	613.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias.....	26.66
1 caballo de color gris (torcido sucio).....	50.00
1 caballo de color bayo claro.....	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestias.....	100.00
1 carretilla de combinación.....	5.00
1 estufa para calentar agua "Nº 52 J.E. Matt Iron Works".....	15.00
1 estufa para calentar planchas "Nº 4 Duparquet Huot y Montene Co.".....	15.00
1 estufa para cocina "Win-croft Stove Works Madde-sown, Penn.".....	4.00
1 máquina para cortar carne, marca "Buffalo Nº 16 F. E. Smith Sons".....	15.00
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca "Fearless, Fearless, Dishwater Co." Rochester, New York, U. S. A.....	15.00
1 máquina para romper hielo, marca "Greasey J.L. Whiston, Filadelfia, Penn., U. S. A.....	10.00
1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.....	1.000.00
1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.....	100.00

B/ 7.002.46

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el "Banco Nacional" una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco más o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 8 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas orejas. Dicho animal se encontraba pastando en el lugar del Potrero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de treinta días o de no se procederá de conformidad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arenas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pulpa derecha así: A

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por los alrededores de esta población sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subasta por el Tesoro Municipal.

Santa María, Abril 30 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZALEZ MITRE.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado una yegua azuleja, sin marca a fuego ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis baibos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha; para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesoro Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

El Secretario,

Miquel Herrera G.

30 vs.—25

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde hijo, se halla depositado desde esta fecha y por orden de esta Alcaldía, un toro feo-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verijiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Canoa, de esta jurisdicción, hace más de año y medio, sin saberse cuánto sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde,

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henríquez.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. Nº 7591